

Bogotá D.C, 12 marzo 2026



20265330141801

12 marzo 2026

Señores

Unión Temporal Terminal Tunja Bicentenario

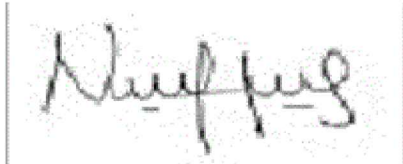
CARRERA 7 #16 - 40

TUNJA, BOYACA

Asunto: Comunicación resolución no. 1545

La Superintendencia de Transporte se permite comunicarle la resolución No. 1545 de fecha 23/02/2026, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes para lo cual se anexan copias de la misma.

Atentamente,



NATALIA HOYOS SEMANATE
COORDINADORA DEL GIT
GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 20265330015455.pdf

Copias:

Aprobado el: 12/marzo/2026 03:08:57 p. m.

Hash: CEE-805b3401c6b5eb2e89573465c5a2fd1bfc5e93ad

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Brandon Smith Galeano Gomez	brandongaleano [12/marzo/2026 11:32:21 a. m.]
Aprobó	Natalia Hoyos Semanate	nataliahoyos [12/marzo/2026 03:08:57 p. m.]

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DE 23-02-2026

Por la cual se abre el periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas

Expediente: 2024740260100066E

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E
INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas, en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en especial los numerales 1 y 2 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 2409 de 2018, y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 11987 del 12 de noviembre del 2024¹, la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura abrió investigación administrativa y formuló pliego de cargos contra la **SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S.** identificada con NIT 901.154.852, y **UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO** identificada con NIT 901.015.674 de la siguiente manera:

"CARGO PRIMERO: *De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, la SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852, presuntamente no siguió el procedimiento establecido en su protocolo de emergencias en el incidente ocurrido el 17 de abril del 2023 cuando se presentó una situación de emergencia con riesgo vital y no se realizaron por parte del personal médico o el personal encargado del terminal, las maniobras de reanimación básica con lo cual no se brindó una atención oportuna a la persona que requirió primeros auxilios por riesgo vital, vulnerando de esta manera la aplicación de los principios de calidad y seguridad establecidos en el literal e) del artículo segundo y en el literal a) del artículo tercero la ley 105 de 1993, el artículo segundo de la ley 336 de 1996 y el artículo tercero de la ley 1682 de 2013, por lo que presuntamente incurriría en la infracción descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.*

CARGO SEGUNDO: *De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, la SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852, presuntamente*

¹ Folios 607 al 619



“Por la cual se abre el periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas”

no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1831 del 2017 por lo que presuntamente incurriría en la infracción descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

CARGO TERCERO: *De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674, no siguió el procedimiento establecido en su protocolo de emergencias en el incidente ocurrido el 17 de abril del 2023 cuando se presentó una situación de emergencia con riesgo vital y no se realizaron por parte del personal médico o el personal encargado del terminal, las maniobras de reanimación básica con lo cual no se brindó una atención oportuna a la persona que requirió primeros auxilios por riesgo vital, vulnerando de esta manera la aplicación de los principios de calidad y seguridad establecidos en el literal e) del artículo segundo y en el literal a) del artículo tercero la ley 105 de 1993, el artículo segundo de la ley 336 de 1996 y el artículo tercero de la ley 1682 de 2013, por lo que presuntamente incurriría en la infracción descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.*

CARGO CUARTO: *De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674, presuntamente no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1831 del 2017 por lo que presuntamente incurriría en la infracción descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996”.*

SEGUNDO: Que el 12 de noviembre de 2025², se notificó la Resolución No. 17247 del 24 de noviembre del 2025 por correo electrónico.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, así como lo referido en el artículo quinto de la Resolución No. 11987 del 12 de noviembre del 2024, la investigada disponía de quince (15) días hábiles para presentar escrito de descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso.

CUARTO: Que verificado el sistema de gestión documental ORFEO de esta Superintendencia, se evidencia que la **SOCIEDAD PÚBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRE DE TUNJA S.A.S., con el NIT. 901154852 – 8**, mediante 20245341862102 del 03 de diciembre de 2024 presentó descargos y pruebas documentales³ las cuales se relacionan a continuación:

1. Convenio de Colaboración con INVERCAE-INVERTRASCOL
2. Hoja de Vida Auxiliar de Enfermería Johana Alexandra Álvarez
3. Habilitación expedida por el ministerio de salud y protección social, identificada con el número DHSS0002409 con código interno del ministerio de Salud 934056887
4. Manual Operativo del Terminal de Tunja

² Folio 620

³ Folio 622 al 1686



“Por la cual se abre el periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas”

5. Protocolo de Primeros Auxilios UTTTB-SIG-G-001
6. Manual de Referencia de Pacientes Para el Área de Valoración Médica
7. Bitácora realizada por la señora JOHANA ALEXANDRA ALVAREZ DEVIA
8. Acta de Entrega de Desfibrilador por compra hecha a la Fundación Colombiana Cardio Segura.
9. Oficios y circulares emitidos por la Unión Temporal Terminal Tunja Bicentenario emitidos impartiendo instrucciones sobre temas de seguridad y salud.
10. Plano con la ubicación de las cámaras de seguridad y la indicación de recorrido realizado por el personal médico y por el Señor Sánchez.
11. Video de las cámaras de seguridad que grabaron las actividades desarrolladas objeto de la presente contestación
12. Certificación curso primeros auxilios/atención de emergencias
13. Certificación curso seguro desfibrilador externo automático.

QUINTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección considera procedente admitir las pruebas documentales aportadas por la investigada dándoles el valor legal que les corresponda en la etapa procesal procedente para su apreciación, al tenor de su conducencia, pertinencia y utilidad de tal manera que permitan el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

SEXTO: Que con el ánimo de generar certeza dentro del presente proceso administrativo y teniendo en cuenta los documentos obrantes en el proceso, surge para esta Dirección la necesidad de esclarecer los hechos por lo tanto, se considera conducente pertinente y útil decretar pruebas de oficio.

SÉPTIMO: Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40 indica: *“Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.”*

OCTAVO: Que con relación a las pruebas de oficio la Corte Constitucional ha manifestado: *“En relación con las pruebas de oficio, la jurisprudencia constitucional ha respaldado su legitimidad e incluso sostenido su necesidad, partiendo de la idea de que la búsqueda de la verdad es un imperativo para el juez y un presupuesto para la obtención de decisiones justas. Tal potestad no debe entenderse como una inclinación indebida de la balanza de la justicia para con alguna de las partes, sino como “un compromiso del juez con la verdad, ergo con el derecho sustancial”. El decreto oficioso de pruebas no es una mera liberalidad del juez, es un verdadero deber legal. De acuerdo a esta Corporación, el funcionario deberá decretar pruebas oficiosamente: (i) cuando a partir de los hechos narrados por las partes y de los medios de prueba que estas pretendan hacer valer, surja en el funcionario la necesidad de esclarecer espacios oscuros de la controversia; (ii) cuando la ley le marque un claro derrotero a seguir; o (iii) cuando existan fundadas razones para considerar que su inactividad puede apartar su decisión del sendero de la justicia material; (iv) cuidándose, en todo caso, de no promover con ello la negligencia o mala fe de las partes.”* Sentencia SU768/14.



"Por la cual se abre el periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas"

NOVENO: Que el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica: *"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatoria podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que se presente los alegatos respectivos"*.

DÉCIMO: Que esta Dirección decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio:

Con relación al cargo primero:

1. Solicitar a la SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852, para que remita una descripción de cada una de las actividades establecidas en el Plan de Emergencias CÓDIGO: UTTTB-SIG-DOC-002 FECHA: 16/03/2022 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PÁGINA 41 DE 60 VERSIÓN: 2.0, que realizaron al Señor al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona el día 17 de abril de 2023 desde el momento que ingresó a la sala de enfermería de la Terminal hasta que fue llevado por la ambulancia. Adjuntar los correspondientes soportes.
2. Describir las actividades que adelantaron por parte del personal correspondiente de la Terminal al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona, una vez perdió el conocimiento el día el día 17 de abril de 2023, en las instalaciones de dicha terminal.
3. Remitir soporte donde se observe el registro de los signos vitales tomados al señor Luis Alberto Sánchez Pamplona, por parte del personal correspondiente en la Terminal el día 17 de abril de 2023.
4. Indicar el nombre de las personas con identificación que le brindaron los primeros auxilios al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona.

Con relación al cargo segundo:

1. Solicitar a la SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852, informar el nombre de las personas que recibieron capacitación y certificación en uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en la Terminal durante el año 2022 e inicios del 2023. Remitir las correspondientes certificaciones.
2. Remitir copia del Contrato de Concesión No. 001 del 2019 suscrito entre SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852.8 y la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674

Con relación al cargo tercero:



"Por la cual se abre el periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas"

- a. Solicitar a la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674, para que remita una descripción de cada una de las actividades establecidas en el Plan de Emergencias CÓDIGO: UTTTB-SIG-DOC-002 FECHA: 16/03/2022 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PÁGINA 41 DE 60 VERSIÓN: 2.0, que realizaron al Señor al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona el día 17 de abril de 2023 desde el momento que ingresó a la sala de enfermería de la Terminal hasta que fue llevado por la ambulancia. Adjuntar los correspondientes soportes.
- b. Describir las actividades que adelantaron por parte del personal correspondiente de la Terminal al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona, una vez perdió el conocimiento el día el día 17 de abril de 2023, en las instalaciones de dicha terminal.
- c. Remitir soporte donde se observe el registro de los signos vitales tomados al señor Luis Alberto Sánchez Pamplona, por parte del personal correspondiente en la Terminal el día 17 de abril de 2023.
- d. Indicar el nombre de las personas con identificación que le brindaron los primeros auxilios al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona.

Con relación al cargo cuarto:

1. Solicitar a la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674, informar el nombre de las personas que recibieron capacitación y certificación en uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en la Terminal durante el año 2022 e inicios del 2023. Remitir las correspondientes certificaciones.

Para el cumplimiento de la prueba que será decretada, se informa a la SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852 y a la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674 que cuentan con un término improrrogable de 10 días para el cumplimiento de la misma, término que iniciará a contar a partir del día siguiente en que la sea comunicada la presente providencia; la información debe ser remitida y radicada en el **Formulario de PQRSD - Radicación de documentos** <https://sgdea.supertransporte.gov.co/ST.Correspondencia.Web/PQRSD/Radicad oMisional> indicando en el asunto de la referencia el número de identificación del expediente: 2024740260100066E.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

II. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución 11987 del 12 de noviembre del 2024, la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura abrió investigación administrativa y formuló pliego



“Por la cual se abre el periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas”

de cargos contra la SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852 y a la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674 por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

Una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente y de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con el fin de proceder con su apreciación en la etapa procesal que corresponden, se decretarán como pruebas documentales las obrantes a folios 1 al 606, 630 al 1686.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

Con relación al cargo primero:

1. Solicitar a la SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852, para que remita una descripción de cada una de las actividades establecidas en el Plan de Emergencias CÓDIGO: UTTTB-SIG-DOC-002 FECHA: 16/03/2022 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PÁGINA 41 DE 60 VERSIÓN: 2.0, que realizaron al Señor al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona el día 17 de abril de 2023 desde el momento que ingresó a la sala de enfermería de la Terminal hasta que fue llevado por la ambulancia. Adjuntar los correspondientes soportes.
2. Describir las actividades que adelantaron por parte del personal correspondiente de la Terminal al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona, una vez perdió el conocimiento el día el día 17 de abril de 2023, en las instalaciones de dicha terminal.
3. Remitir soporte donde se observe el registro de los signos vitales tomados al señor Luis Alberto Sánchez Pamplona, por parte del personal correspondiente en la Terminal el día 17 de abril de 2023.
4. Indicar el nombre de las personas con identificación que le brindaron los primeros auxilios al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona.

Con relación al cargo segundo:

1. Solicitar a la SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852, informar el nombre de las personas que recibieron capacitación y certificación en uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en la Terminal durante el año 2022 e inicios del 2023. Remitir las correspondientes certificaciones.
2. Remitir copia del Contrato de Concesión No. 001 del 2019 suscrito entre SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE



"Por la cual se abre el periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas"

DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852.8 y la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674

Con relación al cargo tercero:

1. Solicitar a la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674, para que remita una descripción de cada una de las actividades establecidas en el Plan de Emergencias CÓDIGO: UTTTB-SIG-DOC-002 FECHA: 16/03/2022 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PÁGINA 41 DE 60 VERSIÓN: 2.0, que realizaron al Señor al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona el día 17 de abril de 2023 desde el momento que ingresó a la sala de enfermería de la Terminal hasta que fue llevado por la ambulancia. Adjuntar los correspondientes soportes.
2. Describir las actividades que adelantaron por parte del personal correspondiente de la Terminal al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona, una vez perdió el conocimiento el día el día 17 de abril de 2023, en las instalaciones de dicha terminal.
3. Remitir soporte donde se observe el registro de los signos vitales tomados al señor Luis Alberto Sánchez Pamplona, por parte del personal correspondiente en la Terminal el día 17 de abril de 2023.
4. Indicar el nombre de las personas con identificación que le brindaron los primeros auxilios al Señor Luis Alberto Sánchez Pamplona.

Con relación al cargo cuarto:

1. Solicitar a la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO identificada con NIT 901.015.674, informar el nombre de las personas que recibieron capacitación y certificación en uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en la Terminal durante el año 2022 e inicios del 2023. Remitir las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, a la **SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S.** - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S. identificada con NIT 901.154.852, al correo electrónico autorizado en el escrito de descargos: spterminaltunja@gmail.com, teniendo en cuenta, especialmente, lo previsto por el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y/o la normativa que al momento de la notificación rija en lo referente a la notificación de los actos administrativos.

Una vez surtida la correspondiente comunicación, está deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, a **UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO** identificada con NIT



"Por la cual se abre el periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas"

901.015.674, al correo electrónico autorizado en el escrito: informacion@utbicentnerario.com, teniendo en cuenta, especialmente, lo previsto por el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y/o la normativa que al momento de la notificación rija en lo referente a la notificación de los actos administrativos.

Una vez surtida la correspondiente comunicación, está deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: SE ADVIERTE que en caso de ejercer su derecho de defensa o emitir algún pronunciamiento en la presente actuación administrativa deberá incluir en el asunto de la referencia el número y fecha de la presente resolución, y el número de expediente de ORFEO 2024740260100066E. Para el efecto, tenga en cuenta que el canal electrónico autorizado para radicar documentos es a través del módulo de "Formulario de PQRSD – Radicación de documentos", disponible en la página web de la entidad.

De igual manera, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, la cual podrá ser consultada a través del siguiente enlace: [Terminal de Transporte de Tunja AA.pdf](#)

Lo anterior, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3, el numeral 9 del Art 5, numeral 8 del Art 7, Art 53, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le informa a la investigada, que la numeración de la foliación a la que se hace referencia en el presente acto administrativo está conforme a la foliación del expediente digitalizado en el archivo en formato PDF.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OSIRIS MARINA GARCIA PEÑARANDA
Firmado digitalmente por OSIRIS MARINA GARCIA PEÑARANDA
Fecha: 2026.02.20 14:45:08 -05'00'

Osiris Marina García Peñaranda

Directora de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura

Comunicar:

SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA S.A.S. - S.P.T.R.T.T.T. S.A.S.

NIT 901.154.852

correo electrónico: spterminaltunja@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL TERMINAL TUNJA BICENTENARIO

NIT 901.015.674

correo electrónico: informacion@utbicentnerario.com

Proyectó: Alejandra Losada

Revisó: Osiris M García P